

Observación F09

F09: “Según antecedentes con que cuenta este Servicio, el monto registrado por concepto de corrección monetaria, a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Renta, declarado en el Recuadro N° 2, Códigos [637] y [638], podría ser excesivo.”

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta, Formulario 22, de acuerdo a lo siguiente:

Códigos Formulario 22	[637] “Corrección Monetaria Saldo Deudor (Art 32)” [638] “Corrección Monetaria Saldo Acreedor (Art 32)”
Explicación	Existe una inconsistencia en los códigos [637] y/o [638] relativos a corrección monetaria, debido a: <ul style="list-style-type: none">• Si se encuentra autorizado a llevar su contabilidad en moneda extranjera, no debe declarar montos por concepto de corrección monetaria.
Validación 1	Verifique que no esté declarando en los códigos 637 y/o 638 valores correspondientes a corrección monetaria.
	Solución
	Si es un contribuyente autorizado a llevar contabilidad en moneda extranjera y el valor informado en los códigos [637] y/o [638] de su Formulario 22 corresponde a corrección monetaria, le sugerimos rectificar por Internet , ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año tributario correspondiente y registre el valor correcto en dicho código, según las instrucciones impartidas para su declaración.

Nota:

Revise siempre los cálculos matemáticos y la correspondencia en los valores declarados y entregados al SII en [Información de Agentes Retenedores](#).

Aunque estas recomendaciones sirven para la gran mayoría de los contribuyentes, existen algunos casos especiales. Para obtener mayor información de las bases legales consulte el [Suplemento Tributario en nuestro sitio web](#).